



Notaría 234
Héctor Trejo Arias

0099768

Dir. Gral. del Reg. Pub.
de la Prop. y de Com. 007

INSTRUMENTO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS.
LIBRO OCHENTA Y CUATRO.

COMERCIO
10/04/2003

14:08
GMC

FOLIO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticinco de marzo de dos mil tres.

HÉCTOR TREJO ARIAS, Notario doscientos treinta y cuatro del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ y GUILLERMINA FUENTES CASTILLO, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las personas mencionadas al principio de esta escritura, constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mexicana, cuyo régimen jurídico aplicable será la Ley General de Sociedades Mercantiles y los siguientes:

ESTATUTOS

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- La sociedad se denomina "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL". Esta denominación al emplearse irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A.-DE.C. V."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad es:

- a).- Comprar, vender, distribuir, arrendar, usar, importar, exportar y comercializar, equipos y programas de computo (software), partes y accesorios para computadora, sistemas y de los bienes relacionados con los mismos.
- b).- Capacitar, asesorar, reparar, arrendar, manejar, importar y exportar sistemas de computo y todo lo demás relativo, aplicable y concerniente, con el manejo, implantación, establecimiento, reparación, adaptación y demás que se requieran en materia de computación, sistemas computarizados, manejo y establecimiento de programas, adaptación, mejora e innovaciones concernientes con el ramo, y en general todo lo relacionado y conexo en materia de computo, sistemas en cibernetica, de instrumentos y de comunicaciones, bienes o servicios, principales o accesorios que existan o lleguen a existir en el ramo de la computación.
- c).- Comprar, vender, distribuir, importar y exportar, fabricar, negociar con toda clase de artículos y productos, maquinaria, equipo y herramientas para la manufactura.
- d).- Ejercer el comercio por cuenta propia o ajena, actuar como comisionista, mandatario y mediador mercantil y representar fabricantes, comerciantes y distribuidores mexicanos y extranjeros, pudiendo en todo caso obrar a nombre propio o de sus comitentes, mandantes o representados.
- e).- Adquirir, usar y proporcionar servicios de asesoría y consulta de mercadotecnia, comercio, publicidad y otros similares o relativos.
- f).- Prestar servicios de reparación, instalación integral, mantenimiento y acondicionamiento de aquellos bienes que lo requieran y puedan presentarse de los mencionados en el inciso anterior, así como de la asesoría, para prestar dichos servicios e inclusive para diseñar los sistemas y auditarlos.
- g).- Adquirir por cualquier medio legal, así como arrendar, sub-arrendar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto social.



h).- Obtener, concesionar, adquirir, utilizar y disponer de toda clase de patentes y marcas, nombres comerciales y derechos de propiedad industrial por cuenta propia o de terceras personas en territorio nacional, así como en el extranjero. _____

i).- Representar o fungir como agente, comisionista, mediador mercantil dentro de la República Mexicana o en el extranjero, de empresas nacionales o extranjeras, industriales o comerciales, con objetos sociales afines, similares o relacionados con los antes consignados. _____

j).- Todo acto sea civil o mercantil, que tienda a la mejor realización de los fines anteriormente mencionados, incluyendo la adquisición de valores, participaciones, acciones y representaciones de otras sociedades con objeto social a fin, así como el otorgamiento de avales necesarios o convenientes para la mejor realización de los objetos anteriores. _____

k).- Elaborar, diseñar e imprimir toda clase de anuncios publicitarios. _____

l).- Comprar, vender, distribuir, usar, importar, exportar y comercializar en general, artículos de papelería y de los bienes relacionados con los mismos y de todo lo demás relativo, aplicable, concierne y en general, todo lo relacionado y conexo en materia de papelería. _____

ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad es el **DISTRITO FEDERAL**. Podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar por así decidirlo el órgano de Administración. _____

ARTÍCULO CUARTO.- Su duración será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, que se contarán a partir del día en que esta escritura sea totalmente otorgada. _____

_____ **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** _____

ARTÍCULO QUINTO.- El capital social es variable con un mínimo fijo de **CINCUENTA MIL PESOS**, Moneda Nacional, íntegramente suscrito y totalmente pagado en los términos que se indican en los artículos transitorios de estos estatutos. El capital social máximo es ilimitado. _____

ARTÍCULO SEXTO.- El capital social se divide en acciones nominativas, comunes y ordinarias, con valor nominal de **CINCO MIL PESOS**, Moneda Nacional, cada una. Las acciones confieren iguales derechos y en las Asambleas Generales de Accionistas, cada accionista representará un voto por cada acción que posea. Las acciones estarán representadas por certificados provisionales y posteriormente por títulos definitivos y éstos últimos llevarán adheridos cupones. _____

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones deberán contener los requisitos que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cláusula relativa a los extranjeros, que figura en el artículo décimo primero de estos estatutos, y además el artículo octavo siguiente. Deberán expedirse, firmados por dos consejeros uno de ellos el Presidente, o por el Administrador Único en su caso, dentro de un plazo que no excederá de un año, contado a partir de la fecha de la firma de esta escritura. _____

ARTÍCULO OCTAVO.- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de registro de accionistas, que llevará la sociedad. A petición de cualquier interesado, la sociedad deberá inscribir en el citado registro las transmisiones que se efectúen. _____

ARTÍCULO NOVENO.- El capital variable de la sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones sin necesidad de reformar los estatutos sociales y con la única formalidad que sean aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. _____



Notaría 234
Héctor Trejo Arias

Toda ~~ampliación~~ o disminución del capital social deberá inscribirse en el libro de registro que al efecto llevará la sociedad.

D).- AUMENTO DE CAPITAL.- No podrá decretarse un aumento del capital variable si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad. Cuando se aumente el capital social, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan.

II).- REDUCCIÓN DEL CAPITAL.- La reducción del capital social se efectuará por amortización de acciones íntegras y mediante reembolso a los accionistas. La designación de las acciones afectadas a la reducción se hará por acuerdo mayoritario de los accionistas, pero que incluya la aceptación de los accionistas afectados, o en su defecto, por sorteo ante Notario o Corredor Público.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En el caso del sorteo a que se refiere el inciso II) del artículo anterior, hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación y el importe del reembolso quedará a disposición de los accionistas respectivos, una vez que se cumpla el plazo a que se refiere el artículo doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en las oficinas de la sociedad, sin devengar interés alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La sociedad no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá en absoluto derechos de accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.

ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único o a un Consejo de Administración de tres o más miembros, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Aquel o éstos podrán ser o no accionistas. El Secretario del Consejo de Administración, en su caso, podrá no ser consejero.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Administrador Único o los Consejeros que la Asamblea designe, durarán indefinidamente en su cargo, hasta que el o los nuevos designados para sustituirlos tomen posesión del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Administrador Único, o el Consejo de Administración, en su caso tendrá las siguientes facultades:

- I.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, excepto aquellas que por la Ley o por esta escritura corresponden sólo a las asambleas de accionistas.
- II.- Celebrar, modificar, novar y rescindir toda clase de contratos y convenios y, en general, ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Contratar préstamos, aún refaccionarios y de habilitación o avío. Otorgar y suscribir títulos de crédito.
- III.- Adquirir bienes muebles y los inmuebles que permitan las Leyes.
- IV.- Enajenar y gravar con prenda, hipoteca o de otra manera, los bienes muebles e inmuebles de la sociedad.
- V.- Renunciar derechos personales, reales o de otra naturaleza de la sociedad.
- VI.- Renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción.
- VII.- Nombrar y remover factores, agentes y empleados de la sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.



VIII.- Nombrar a Gerentes con las facultades, obligaciones y remuneraciones que estimare convenientes y revocar sus nombramientos.

IX.- Establecer sucursales y agencias en cualesquiera lugares de la República o del extranjero y suprimirlas. —

X.- Las demás que le corresponden por la Ley o según los estatutos. —

XI.- En general, y sin perjuicio de las facultades anteriores, estará investido de los poderes que se indican a continuación:

a).- **PODER GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder. El administrador único, o en su caso el Consejo de Administración, queda facultado para articular y absolver posiciones, y realizar los demás actos a que se refiere el segundo de los preceptos citados; asimismo queda facultado para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, donde podrá celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo reformada, para formular denuncias y querrelas penales, desistir de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y desistir del amparo. —

b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley donde se ejercite este poder. —

c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, por lo que el administrador, o el consejo de administración en su caso, tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la sociedad como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del precepto citado y de su correlativo en la ley de cualquier otro lugar. —

d).- **PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO** en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su correlativo del Ordenamiento de cualquier otro lugar. —

e).- **PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.**— El administrador único o el consejo de administración en su caso, a su vez, en los poderes que otorguen en ejercicio de este poder, podrán facultar para conferir poderes y así sucesivamente, quien vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad. Esta facultad solo será excluida o limitada cuando expresamente así se señale. —

f).- **PODER PARA REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.** —

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.— Cuando la Asamblea General determine que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, éste deberá funcionar como sigue: —

I.- Estará compuesto por tres o más consejeros propietarios. La propia asamblea podrá nombrar también un consejero suplente por cada consejero propietario. —

II.- Los consejeros suplentes entrarán en ejercicio cuando sean llamados por el Consejo, al faltar temporal o definitivamente los consejeros propietarios respectivos. —



Notaría 234
Héctor Trejo Arias

III.- El Consejo se reunirá con la periodicidad que le fije la asamblea ordinaria, en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria siempre que sea citado por el Presidente o por dos consejeros mediante cartas certificadas dirigidas al domicilio de los demás consejeros. A las sesiones deberá ser citado el Comisario.

IV.- De cada sesión del Consejo se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por el que haya presidido la sesión y por el Secretario. En las votaciones, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.

V.- Las copias certificadas o extractos de las actas del Consejo que sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas por el Secretario.

VI.- El cargo de consejero es compatible con el de Gerente.

VII.- El Secretario del Consejo podrá ser nombrado por éste.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Administrador Único o cada uno de los consejeros, en su caso, y los Gerentes, para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su encargo, darán en prenda a la sociedad una acción de la misma, o su importe en efectivo, o bien fianza por esta cantidad. La garantía subsistirá por todo el tiempo que dure su gestión y hasta que la asamblea de accionistas apruebe las cuentas relativas al periodo que comprenda esta gestión.

VIGILANCIA

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Asamblea General nombrará uno o más Comisarios propietarios y además podrá también nombrar uno o más suplentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Cada Comisario para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su encargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que se establece para el órgano de administración y para los Gerentes en el artículo décimo sexto anterior.

ASAMBLEAS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Estas son las que se reúnen para tratar cualquier asunto de los enumerados por el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las asambleas ordinarias son aquellas que se reúnen para tratar cualquier asunto que no sea de los enunciados por el citado artículo ciento ochenta y dos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, en la fecha que fije el órgano de administración, pero siempre dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura del ejercicio social anterior.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Entre la fecha de la publicación de la convocatoria a una asamblea y el día señalado para ésta, deberán mediar por lo menos quince días. Este término podrá acortarse hasta tres días en los casos urgentes a juicio del órgano de administración y siempre que por la Ley no se requiera una anticipación mayor. La publicación de la convocatoria a una asamblea se efectuará en un periódico de mayor circulación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las asambleas, deberán presentar en ellas los títulos de sus acciones. También podrán depositarlos en la Secretaría de la Sociedad o en una Institución de Crédito de la República o del extranjero y, en estos casos, en lugar de los



6

títulos de las acciones presentarán en la asamblea el certificado expedido por la Secretaría de la Sociedad o por la Institución de Crédito que compruebe el depósito, documento en el cual deberá constar los números de las acciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Instalada legalmente una asamblea, si no pudiese por falta de tiempo resolver los asuntos para los que hubiere sido convocada, podrá suspenderse la reunión para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo funcionando como Secretario el del mismo Consejo. Si no concurriere el Presidente, será suplido por los demás consejeros por su orden y a falta de éstos, por el accionista que elijan los concurrentes. De igual manera se elegirá el Presidente de la Asamblea cuando faltare el Administrador y el Secretario cuando no estuviere presente el del Consejo o no hubiere Secretario. El Presidente nombrará escrutadores a dos accionistas de los asistentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Las votaciones serán económicas a menos que cualquier accionista pida que sean nominales o por cédula, pero invariablemente ya sea en asamblea ordinaria o extraordinaria, el quórum de resolución deberá ser de un ochenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las actas de las asambleas y de las reuniones que por falta de quórum no hubieren podido constituirse en asambleas, serán firmadas por lo menos por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea y por los Escrutadores.

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PERDIDAS

FONDO DE RESERVA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El año social empezará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre. Por excepción, el primer ejercicio social se contará del día en que esta escritura se firme al día treinta y uno de diciembre del presente año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Las utilidades que se obtuvieren en cada ejercicio social, de acuerdo con los estados financieros se distribuirán de la manera siguiente:

I.- Un cinco por ciento será separado para formar y reconstituir en su caso, el fondo de reserva hasta que importe la quinta parte del capital social.

II.- Se separará la cantidad que designe la asamblea para remunerar al Administrador Único o a los miembros del Consejo, según el caso y al Comisario o Comisarios.

III.- Se aplicarán las cantidades que la asamblea determine para formación de fondos de previsión.

IV.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al importe exhibido de sus acciones. Las utilidades no serán repartibles sino hasta que se encuentren convertidas en efectivo o en especies divisibles mientras tanto se llevarán a la cuenta de utilidades por repartir. No se concede participación alguna en las utilidades a los fundadores, quienes sólo como accionistas tendrán derecho a percibir dividendos correspondientes a las acciones que tuvieren. En todo caso, se estará a lo dispuesto por el artículo décimo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los accionistas en la misma proporción señalada para el reparto de utilidades en el inciso IV del artículo anterior, con la limitación establecida a su favor en el artículo ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



Notaría 234
Héctor Trejo Arias

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La sociedad se disolverá anticipadamente si así lo resuelve la asamblea general extraordinaria de accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Asamblea que acuerde o que reconozca la disolución de la sociedad, elegirá uno o más liquidadores, quienes practicarán la liquidación con sujeción a la Ley. Tendrán las facultades que estos estatutos señalan para el órgano de administración.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El capital social inicial de la sociedad, o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, está dividido en DIEZ ACCIONES NOMINATIVAS, con valor nominal de CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional, íntegramente suscritas y totalmente pagadas en la forma siguiente:

El señor **EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ** suscribe **NUEVE ACCIONES**, con importe total de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS**, Moneda Nacional.

La señora **GUILLERMINA FUENTES CASTILLO** suscribe **UNA ACCION**, con importe total de **CINCO MIL PESOS**, Moneda Nacional.

TOTAL: DIEZ ACCIONES, con importe total de **CINCUENTA MIL PESOS**, Moneda Nacional.

Los accionistas manifestaron haber pagado el monto de sus respectivas aportaciones en efectivo, moneda nacional antes de firmar este instrumento.

SEGUNDO.- Los comparecientes acuerdan lo siguiente:

A).- Que la sociedad sea administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO** y al efecto designan al señor **EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ** a quien para el ejercicio de su cargo, gozará de la suma de facultades a que se refiere el artículo décimo cuarto de la parte dispositiva de estos estatutos cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra.

B).- Designar **COMISARIO** de la sociedad al señor **ENRIQUE SAUCEDO VILLALBA**.

Los funcionarios designados en los incisos A) y B) anteriores aceptaron el cargo conferido y garantizaron su manejo cada uno de ellos, con depósito de la cantidad de **UN MIL PESOS**, moneda nacional, que obra en la caja de la sociedad según declaran los comparecientes.

C).- Designar **APODERADA** de la sociedad a la señora **GUILLERMINA FUENTES CASTILLO** a quien se le confiere los siguientes poderes:

A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder. La apoderada queda facultada para desistirse, para transigir, para comprometer árbitros, para articular y absolver posiciones, para recusar, para recibir pagos, para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, donde podrá celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo reformada, asimismo para formular denuncias y querrelas penales, desistir de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse





en coadyuvante del Ministerio Público, desistir del amparo y realizar todos los actos que determine expresamente la ley.

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley donde se ejercite este poder.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes se someten a los Tribunales del Distrito Federal, para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente instrumento y aceptan las restricciones que se contienen en el permiso que se mencionará en las certificaciones de este instrumento.

CLÁUSULA TERCERA.- Los gastos y honorarios que con motivo de la presente escritura se causen, serán por cuenta de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo final del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y para que las personas interesadas fijen los alcances de los poderes aquí otorgados, transcribo dicho precepto a continuación:

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

POR SUS GENERALES, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento, originarios del Distrito Federal, con domicilio en Oriente Doscientos Cincuenta y Tres número sesenta y tres, interior ciento dos, colonia Agrícola Oriental, delegación Iztacalco, en esta ciudad.

El señor **EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, nació el primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, soltero, ingeniero en comunicaciones y electrónica y se identifica con credencial para votar número "5286011442858", expedida por el Instituto Federal Electoral, de la que agrego fotocopia al apéndice con la letra "A".

La señora **GUILLERMINA FUENTES CASTILLO**, nació el once de enero de mil novecientos sesenta y siete, casada, ingeniero en computación y se identifica con credencial para votar número "189203869509", expedida por el Instituto Federal Electoral, de la que agrego fotocopia al apéndice con la letra "B".

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que el suscrito notario quedó plenamente identificado por los comparecientes.

II.- Que para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número "0905308", expediente "200309004768", folio "28210489", expedido el diecisiete de febrero de dos mil tres y lo agrego al apéndice correspondiente con la letra "C".



Notaría 234
Héctor Trejo Arias

III.- Que el Sr. EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, tiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes "SASE680701EG7", que en copia de la respectiva cédula agrego al apéndice correspondiente con la letra "D".

IV.- Que advertí a la señora GUILLERMINA FUENTES CASTILLO que en virtud de que no me exhibió su cédula del Registro Federal de Contribuyentes, daré aviso a la autoridad correspondiente.

V.- Que el suscrito notario quedó plenamente identificado por los comparecientes.

VI.- Que los comparecientes se identificaron con el documento relacionado al final de sus respectivas generales.

VII.- Que a mi juicio tienen capacidad los comparecientes en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y que no tengo noticia de que estén sujetos a incapacidad civil.

VIII.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales a los que me remito y tuve a la vista.

IX.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente el instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario.

X.- Que les fue leído el instrumento a los comparecientes y además ambos manifestaron su comprensión plena.

XI.- Que expliqué este instrumento a los comparecientes y les ilustre acerca de su valor, sus consecuencias y alcances legales.

XII.- Que los comparecientes otorgan el presente instrumento al manifestar su conformidad con el mismo y firmarlo cada uno de ellos el día que se indica sobre su respectiva firma.- DOY FE.

Los dos comparecientes firman el veinticinco de marzo de dos mil tres.

EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ.- Firma.- GUILLERMINA FUENTES CASTILLO.- Firma.

ANTE MÍ CON ESTA RAZÓN AUTORIZO PREVENTIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA ÚLTIMA FECHA INDICADA.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Firma.- El sello de autorizar.

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2003.- DOY FE.

HÉCTOR TREJO ARIAS.- Firma.- El sello de autorizar.

NOTAS COMPLEMENTARIAS.

NOTA PRIMERA.- EL 25 DE MARZO DE 2003. EXPEDI DOS COPIA(S) CERTIFICADA(S) DE LA MATRIZ, PARA LA SOCIEDAD PARA EFECTOS LEGALES. COMPUESTA DE CINCO FOJAS. CONSTE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.

NOTA SEGUNDA.- MÉXICO, D. F., A 26 DE MARZO DE 2003. CON ESTA FECHA AGREGO AL APÉNDICE CON LA LETRA "E" COPIA DEL AVISO QUE DI A LA OFICINA GENERAL DE HACIENDA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.

NOTA TERCERA.- EL 31 DE MARZO DE 2003, DI A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EL AVISO QUE AGREGO AL APÉNDICE CON LA(LAS) LETRA(S) "F" EL QUE FUE RECIBIDO CON EL NUM. 2A560WU9.- CONSTE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL TRES, DEL PROTOCOLO A MI



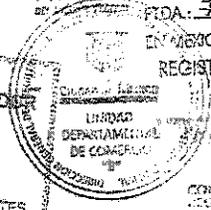
CARGO QUE SE EXPIDE PARA "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO.- LE CORRESPONDE SER EL PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN.- VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN IR EN NUMERACIÓN NO PROGRESIVA.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL TRES.- DOY FE.

HÉCTOR TREJO ARIAS



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 304511
DERECHOS: \$ 4,156.00 .REG EN CAJA: 2020
FIDA: 7487 DE FECHA: 10.04.03
EN MEXICO, D.F. A 11 DE abril DEL 2003
REGISTRADOR LIC. MIGUEL RANGEL CERVANTES

EL REGISTRADOR
LIC. MIGUEL RANGEL CERVANTES



COMERCIO DE LA FRACCION
REGISTRO PUBLICO DE LA
COMERCIO DEL D.F. C.
DEL DISTRITO FEDERAL
REGISTRO PUBLICO DE
DISTRITO FEDERAL
CON LA FRACCION
DEL REGLAMENTO
DE INSTRUCCIONES
GENERAL

SE LE DA FE EN LAS NOCHAS COM-
PROMERITORIALES COMERCIALES.

INSTRUMENTO 6596
APENDICE A

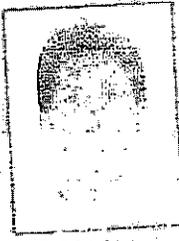
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: SANCHEZ SANCHEZ
EVERARDO JOEL
EDAD: 33
SEXO: H

DOMICILIO:
C ORIENTE 179 385 A
COL MOCTEZUMA 2A SECC 15530
VENUSTIANO GARRANZA, D.F.

FOLIO: 028952015 AÑO DE REGISTRO: 2001-02
CLAVE DE ELECTOR: SANSNEV6607010SH800

ESTADO: BS DISTRITO:
MUNICIPIO: B-17 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 5208



ESTE DOCUMENTO ES ANTIFALSIFICABLE
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
RASGOS O MANCHURRAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]
FONDA DOZ JERÓNIMO DE ALCÁZAR
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



SECRETARÍA FEDERAL DE ELECTORES

12	09	08	09
19	10	17	02
03	04	08	08
07	09		

SECRETARÍA FEDERAL DE ELECTORES



INSTRUMENTO 6596
/ INDICE B

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NUMERO
FUENTES CASTILLO GUILLEMINA EDAD 24 SEXO M

DIRECCION
AVE SUR 24 36 COL AGRICOLA ORIENTAL 8500 IZTACALCO D.F.
POLIS 09438965 AÑO DE REGISTRO 1993 0
CLAVE DE ELECTOR FNC SGL67011109M000
ESTADO 09 DISTRITO SECCION 005 SECCION 1892



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHATURAS O CAMBIOS ADICIONALES. EL TITULAR EN ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CASO DE SU OMISION EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.


EMILIO GUAYTÈREM CHÉNÀH
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

94 95 96 97 98 99 00 01 02 03





SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

INSTRUMENTO 6596
APENDICE C

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO



En atención a la solicitud presentada por el (ia) C. EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F. a 17 de Febrero de 2003



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
B. 18 2003
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL DIRECTOR

LIC. JULIO A. DORANTES HERNANDEZ.

INSTRUMENTO 6596
APENDICE E

Notaría 234
Héctor Trejo Arias



**C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 205
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL
ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL**

Por este medio, de conformidad con el octavo párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación me permito informar a usted que en escritura número 6,596 de fecha 25 de marzo de 2003 del protocolo de la notaría a mi cargo, se constituyó la persona moral, cuyos datos de identificación señalo más adelante y que respecto de la cual no se me ha acreditado por los interesados que se haya solicitado su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Dichos datos de identificación son los siguientes:

DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL,
S. A. DE C. V.**

DOMICILIO: **DISTRITO FEDERAL.**

DURACIÓN: **99 AÑOS.**

CAPITAL SOCIAL: **CINCUENTA MIL PESOS, M. N.**

El objeto de la sociedad es: a).- Comprar, vender, distribuir, arrendar, usar, importar, exportar y comercializar, equipos y programas de computo (software), partes y accesorios para computadora, sistemas y de los bienes relacionados con los mismos; b).- Capacitar, asesorar, reparar, arrendar, manejar, importar y exportar sistemas de computo y todo lo demás relativo, aplicable y concerniente, con el manejo, implantación, establecimiento, reparación, adaptación y demás que se requieran en materia de computación, sistemas computarizados, manejo y establecimiento de programas, adaptación, mejora e innovaciones concernientes con el ramo, y en general todo lo relacionado y conexo en materia de computo, sistemas en cibernética; de instrumentos y de comunicaciones, bienes o servicios, principales o accesorios que existan o lleguen a existir en el ramo de la computación; c).- Comprar, vender, distribuir, importar y exportar, fabricar, negociar con toda clase de artículos y productos, maquinaria, equipo y herramientas para la manufactura; d).- Ejercer el comercio por cuenta propia o ajena, actuar como comisionista, mandatario y mediador mercantil y representar fabricantes, comerciantes y distribuidores mexicanos y extranjeros, pudiendo en todo caso obrar a nombre propio o de sus comitentes, mandantes o representados; e).- Adquirir, usar y proporcionar servicios de asesoría y consulta de mercadotecnia, comercio, publicidad y otros similares o relativos; f).- Prestar servicios de reparación, instalación integral, mantenimiento y acondicionamiento de aquellos bienes que lo requieran y puedan presentarse de los mencionados en el inciso anterior, así como de la asesoría, para prestar dichos servicios e inclusive para diseñar los sistemas y auditarlos; g).- Adquirir por cualquier medio legal, así como arrendar, sub-arrendar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto social; h).- Obtener, concesionar, adquirir, utilizar y disponer de toda clase de patentes y marcas, nombres comerciales y derechos de propiedad industrial por cuenta propia o de terceras personas en territorio nacional, así como en el extranjero; i).- Representar o fungir como agente, comisionista, mediador mercantil dentro de la Republica Mexicana o en el extranjero, de empresas nacionales o extranjeras, industriales o comerciales, con objetos sociales afines, similares o relacionados con los antes consignados; j).- Todo acto sea civil o mercantil, que tienda a la mejor realización de los fines anteriormente mencionados, incluyendo la adquisición de valores, participaciones, acciones y representaciones de otras sociedades con objeto social a fin, así como el



131934

otorgamiento de avales necesarios o convenientes para la mejor realización de los objetos anteriores; k)- Elaborar, diseñar e imprimir toda clase de anuncios publicitarios; l)- Comprar, vender, distribuir, usar, importar, exportar y comercializar en general, artículos de papelería y de los bienes relacionados con los mismos y de todo lo demás relativo, aplicable, concerniente y en general, todo lo relacionado y conexo en materia de papelería.

FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA: 25 DE MARZO DE 2003.

ACCIONISTAS:

El señor EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, nació el 1° de julio de 1968, con domicilio en Oriente 253 #63, interior 102, colonia Agrícola Oriental, delegación Iztacalco, D. F.

La señora GUILLERMINA FUENTES CASTILLO nació el once de enero de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio en Oriente 253 #63, interior 102, colonia Agrícola Oriental, delegación Iztacalco, D. F.

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ADMINISTRADOR ÚNICO: EVERARDO JOEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ

México, D. F., a 25 de marzo de 2003.

ATENTAMENTE
R.F.C. TEAH-591027-RD1



EXP. 6859

Sur 69 "A" N° 402, esquina Emiliano Zapata (Eje 7 "A" Sur), Col. Banjital, Del. Iztapalapa,
C. F. 09450, México, D.F. Tels. 674-09-34, 674-09-39, Fax. 674-09-46

INSTRUMENTO 6596

AFENDICE F

FOLIO: 282T6VR9

EXPEDIENTE: 200309004768

ARTÍCULO 27
AVISOS NOTARIALES



H. SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONST.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

MAR 31 2003

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
ASUNTO: AVISO.



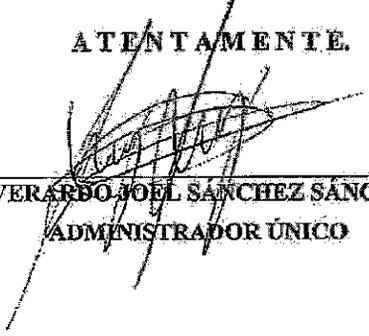
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se notifica que con fecha 25 de marzo de 2003 y por escritura número 6,596, otorgada ante el señor licenciado Héctor Trejo Arias, notario número 234 del Distrito Federal se protocolizó el permiso No. 0905308 para: Constituir la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL", S. A. de C. V.

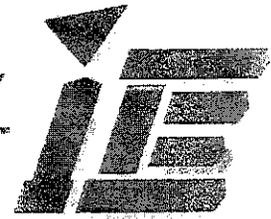
La sociedad o asociación de referencia, insertó en su Escritura la cláusula de exclusión de extranjeros.

Con domicilio para oír y recibir notificaciones en Sur 69 "A" No. 402, colonia Banjidal, C. P. 09456, delgación Iztapalapa, México D. F.



ATENTAMENTE.


EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO



RFC: ITE030325LS4

Adjudicación Directa AA-011L5X001-E67-2019

"ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN"

Lic. Miguel Angel López León
 COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
 PRESENTE

ECATEPEC DE MORELOS A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

**FORMATO B
 ACREDITACION LEGAL**

EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ, Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí y por mí representada, sin que resulte necesario acreditar mi personalidad jurídica, y para suscribir la propuesta en la presente Adjudicación Directa "ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN", a nombre y representación de: **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.**

Registro Federal de Contribuyentes: ITE-030325-LS4

Domicilio.-

Calle y número: VALLE DEL EUFRATES No. 93-A. LOTE 15A. MANZANA J

Colonia: CTM XIV, VALLE DE ARAGON Delegación o Municipio: ECATEPEC

Código postal: 55280 Entidad Federativa: ESTADO DE MEXICO

teléfonos: (55) 5114 8754 Fax (55) 5114 8754

Correo Electrónico inovateci@prodigy.net.mx

Descripción del objeto social: COMPRA-VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO, REFACCIONES, CONSUMIBLES SOFTWARE Y TODO LO RELACIONADO CON EL MEDIO INFORMATICO.

No. de la escritura pública en la que consta su Acta Constitutiva: 6596 Fecha: 25 DE MARZO DE 2003.

Fecha y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio FOLIO: 304511 FECHA: 11 DE ABRIL DE 2003

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: HÉCTOR TREJO ARIAS
NOTARIO 234, MEXICO D.F.

Relación de accionistas:

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre (s)
SANCHEZ	SANCHEZ	EVERARDO JOEL
FUENTES	CASTILLO	GUILLERMINA

Reformas al acta constitutiva: NINGUNA

Nombre del apoderado o representante: EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-

Escritura pública número: 6596 Fecha: 25 DE MARZO DE 2003.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó: HÉCTOR TREJO ARIAS
NOTARIO 234, MEXICO D.F.

Manifiesto mi conformidad de que: a fin de agilizar la formulación del contrato respectivo en caso de resultar adjudicado, los datos proporcionados en el presente anexo serán considerados al momento de integrar el Instrumento Jurídico correspondiente, por lo que se solicita que la información vertida coincida con la documentación que entregue de conformidad con el inciso I) de la presente convocatoria.
 ECATEPEC DE MORELOS A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ATENTAMENTE

ING. EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL CTM XIV VALLE DE ARAGON
 ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280
 TEL/FAX 52 (55) 5114 8754
 Email: inovateci@prodigy.net.mx



RFC: ITE030325LS4

Adjudicación Directa AA-011L5X001-E67-2019

"ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN"

Lic. Miguel Angel López León
 COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
 PRESENTE

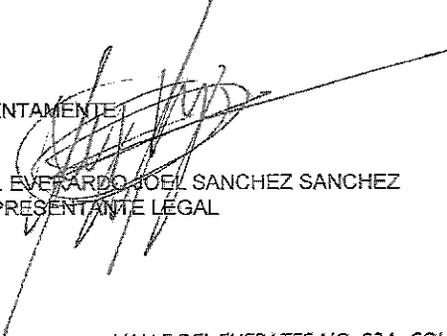
ECATEPEC DE MORELOS A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

FORMATO C

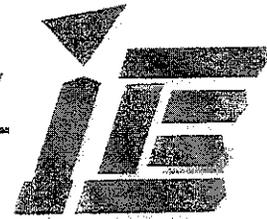
De conformidad con lo establecido en la Adjudicación de carácter nacional mixta AA-011L5X001-E67-2019, relativa al "ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN, QUE PERMITIRÁN ATENDER LOS CONVENIOS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE ESTABLECEN LOS 27 PLANTELES Y LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, ADSCRITA A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO", manifiesto bajo protesta de decir verdad:

- ✓ Que soy de nacionalidad mexicana, en apego al artículo 35 del Reglamento de la LAASSP.
- ✓ Que el presente licitante, mis representantes y demás dependientes no nos encontramos en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- ✓ (Declaración de integridad) Que por mí mismo y a través de interpósita persona me abstendré de adoptar conductas para que los servidores públicos del CONALEP induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la LAASSP.
- ✓ Que ni el presente licitante persona física ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la sociedad en caso de persona moral desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato correspondiente no se actualizará algún Conflicto de Interés de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- ✓ Que cuento con la capacidad legal, administrativa, técnica y económica necesarias para prestar en tiempo y forma los servicios materia de Invitación, incluyendo los recursos materiales y financieros requeridos.
- ✓ Que en caso de resultar adjudicado presentaré, previo a la firma del contrato, la "Opinión positiva de cumplimiento de sus Obligaciones en materia Fiscal, emitida por la página del SAT" de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación", "Opinión positiva del cumplimiento de sus Obligaciones en materia de seguridad social, emitida por la página del IMSS", y la "Constancia de situación fiscal, sin adeudo, en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por la página del INFONAVIT", y en relación a la opinión del IMSS manifestamos que a esta fecha no contamos con empleados dados de alta ante el IMSS por lo que la opinión emitida por dicha entidad será en relación a nuestra situación actual

ATENTAMENTE:


 ING. EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

VALLE DEL EUFRATES NO. 93A, COL. CTM XIV VALLE DE ARAGON
 ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55280
 TEL/FAX 52 (55) 5114 8754
 Email: inovateci@prodigy.net.mx



RFC: ITE030325LS4

Adjudicación Directa AA-011L5X001-E67-2019

"ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN"Lic. Miguel Angel López León
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

ECATEPEC DE MORELOS A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

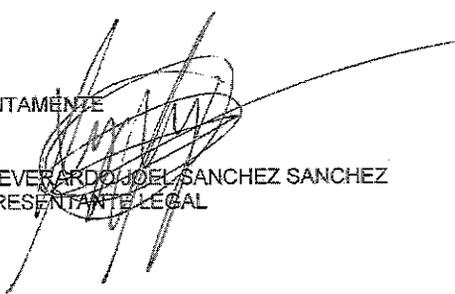
**FORMATO D
ESTRATIFICACION**

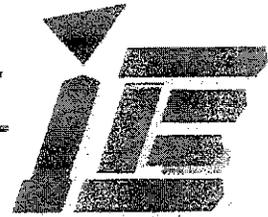
De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Adjudicación de carácter nacional mixta AA-011L5X001-E67-2019, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes ITE030325LS4, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de 0.9 (cero punto nueve) Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (0) x10% + (1.772) x 90%., con base en lo cual se estatifica como una empresa Micro (Micro, Pequeña o Mediana).

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE


ING. EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL



RFC: ITE030325LS4

Adjudicación Directa AA-011L5X001-E67-2019

"ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN"

Lic. Miguel Angel López León
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

ECATEPEC DE MORELOS A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

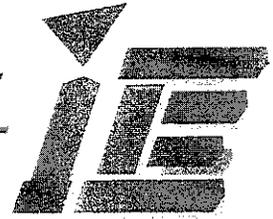
PRESENTACION DE PROPUESTA CONJUNTA

En caso de que el licitante participante haga una presentación conjunta de proposiciones de conformidad a lo establecido en el Artículo 34 segundo párrafo de la LAASSP y al Artículo 44 de su Reglamento, se deberá presentar original y copia simple para su cotejo del convenio que celebran y firman las personas que integren dicha agrupación", adjuntando copia simple de las escrituras correspondientes, **en caso de que no haga una presentación conjunta de proposiciones, presentar esta carta con la leyenda "NO APLICA". La no presentación de esta carta no será motivo de desechamiento.**

NO APLICA

ATENTAMENTE

ING. EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL



RFC: ITE030325LS4

Adjudicación Directa AA-011L5X001-E67-2019

"ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN"

Lic. Miguel Angel López León
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

ECATEPEC DE MORELOS A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

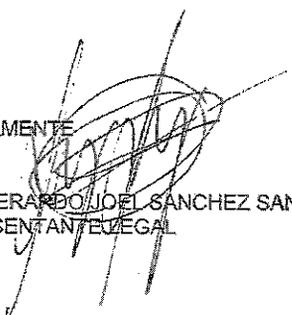
MANIFESTACION DE VINCULOS

H) En el caso de que el licitante participante previo al inicio de este procedimiento, haya presentado el manifiesto de vínculos o relaciones en el sistema de manifiesto de particulares de la Secretaría de la Función Pública con liga <https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx/SMP-web/xhtml/loginPage.jsf>, deberá presentar copia del acuse correspondiente, de conformidad con el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y el acuerdo que lo modifica publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

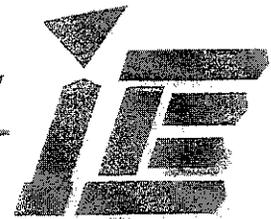
EN CASO DE NO HABERSE PRESENTADO EL MANIFIESTO, DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO CON LA LEYENDA "NO APLICA". (LA NO PRESENTACIÓN DE ESTA CARTA NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO).

NO APLICA

ATENTAMENTE



ING. EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL



RFC: ITE030325LS4

Adjudicación Directa AA-011L5X001-E67-2019

"ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN"

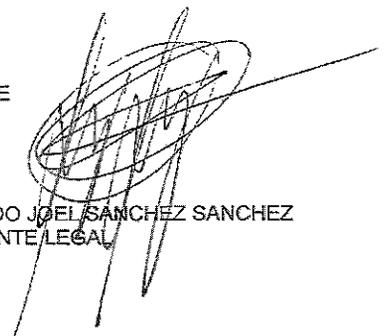
Lic. Miguel Angel López León
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

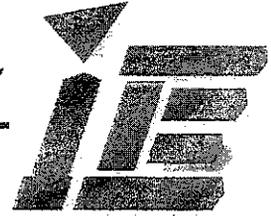
ECATEPEC DE MORELOS A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

RATIFICACION DE DOMICILIO

Me refiero al procedimiento de Adjudicación Directa AA-011L5X001-E67-2019 "ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN" en el que mi representada, la empresa Innovación Tecnológica Empresarial SA de CV participa a través de la proposición que se contiene en el presente archivo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que ratificamos el domicilio fiscal ubicado en valle del eufrates no. 93A col. U.H. CTM XIV, Ecatepec estado de México c.p. 55235 mismo de nuestro comprobante de domicilio.

ATENTAMENTE


ING. EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL



RFC: ITE030325LS4

Adjudicación Directa AA-0111L5X001-E67-2019

"ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN"

Lic. Miguel Angel López León
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

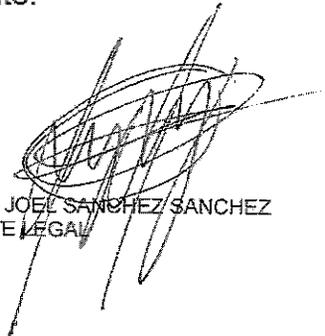
ECATEPEC DE MORELOS A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

FORMATO E CONTENIDO NACIONAL

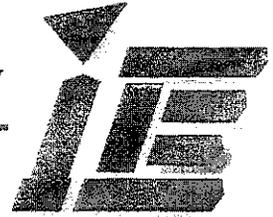
Me refiero al procedimiento de Adjudicación Directa AA-0111L5X001-E67-2019 "ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN" en el que mi representada, la empresa Innovación Tecnológica Empresarial SA de CV participa a través de la proposición que se contiene en el presente archivo, y de conformidad con lo previsto en los artículos 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 35 de su Reglamento, manifiesto bajo protesta de decir verdad que somos de nacionalidad mexicana y que la totalidad de los bienes que oferta mi representada en dicha proposición, bajo las partidas Nos. 1, 2, 3 y 4 serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos y contendrán un grado de contenido nacional de cuando menos el 65% por ciento.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE



ING. EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL



RFC: ITE030325LS4

Adjudicación Directa AA-011L5X001-E67-2019

"ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN"

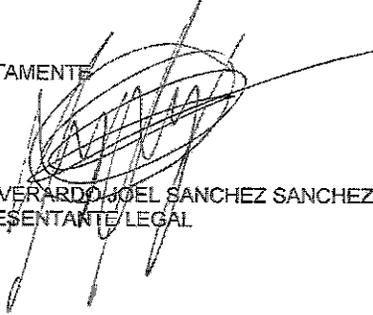
Lic. Miguel Ángel López León
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

ECATEPEC DE MORELOS A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CARTA REGLA 9

Por medio de la presente manifestamos que en caso de resultar adjudicados entregaremos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla 9 de la presente convocatoria escrito que establezca el grado de contenido nacional de los bienes entregados (como mínimo, el 65%)

ATENTAMENTE



ING. EVERARDO JOEL SANCHEZ SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SANCHEZ SANCHEZ EVERARDO JOEL

DOMICILIO
OTE 170 385 4 MOCTEZUMA 2A SECCION AV DEL PEÑON DE SANTIAGO DE LOS RIOS 234 DISTRITO FEDERAL C.P. 15530

CLAVE DEL R.F.C. SASE680701HG7

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
SASE680701HDFNNV00

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN
DEL ORIENTE DEL D.F.

ACTIVIDAD
OTROS SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS

SITUACIÓN DE REGISTRO
REACTIVADO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **1994/03/09** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **1994/03/01**



SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE
SASE680701HG7

NOMBRE Y DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SANCHEZ SANCHEZ EVERARDO JOEL

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
SASE680701HDFNNV00

DLR K 1452551
DF -15/04/2002-R
RyOxpiz+n7z

OBLIGACIONES

CLAVE - OTG	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
5F1	Otras obligaciones Operación con circuitos y proveedores	1995/11/01
6S1	Honorarios en forma habitual	1994/03/01
VI	Actividad empresarial IVA Gravado	1995/12/01
		1994/03/01

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN	2002/04/15	6906893
EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	2002/04/15	6906893
CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	2001/06/20	6724270
CAMBIO DE ACTIVIDADES	2001/06/20	6724272

MEXICO, D.F. A 16 DE ABRIL DE 2002
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA (QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

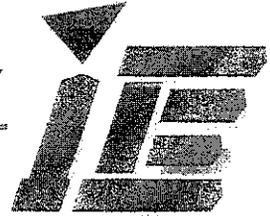
ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.

[Signature]

ACT. JAVIER RICARDO RAMIREZ VILLANUEVA

00001204184763

201-01-100



RFC: ITE030325LS4

Adjudicación Directa AA-011L5X001-E67-2019

"ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN"

Lic. Miguel Angel López León
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

ECATEPEC DE MORELOS A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

IDENTIFICACION REPRESENTANTE

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SANCHEZ
SANCHEZ
EVERARDO JOEL
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
01/07/1968
SEXO H

U HAB CTM 14 55280
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.

CLAVE DE ELECTOR SNSNEV68070109H800

CURP SASE680701HDFNNV00 AÑO DE REGISTRO 2001 03

ESTADO 16 MUNICIPIO 034 SECCIÓN 1729
LOCALIDAD 0901 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

IFPE

[Handwritten Signature]

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IDMEX1122392008<<1729011442868
6807016H2412311MEX<03<<02084<6
SANCHEZ<SANCHEZ<<EVERARDO<JOEL

[Handwritten Signature]

INSTRUMENTO LC596
 APENDICE D

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
 SANCHEZ SANCHEZ EVERARDO JOEL

DOMICILIO: OTE 170 385 4 MOCTEZUMA 2A SECCION AV DEL PEÑON ENTE DE VENUSTIANO CARRANZA DISTRITO FEDERAL C.P. 15530



CLAVE DEL R.F.C. SASE680701HG7

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN SASE680701HDFNNV00

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL ORIENTE DEL D.F.

ACTIVIDAD OTROS SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS

SITUACIÓN DE REGISTRO **REACTIVADO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN 1994/03/09 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 1994/03/07

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
016	Otras obligaciones Operación con clientes y proveedores	1995/11/01
S41	Honorarios en forma habitual	1994/03/01
S54	Actividad empresarial	1995/11/01
V1	IVA Gravado	1994/03/01

TRÁMITES EFECTUADOS

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN	2002/04/12	6586893
EXPEDICIÓN DE CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	2002/04/25	6586882
CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	2001/06/20	6724278
REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES	2001/06/20	6724273

MEXICO, D.F. A 16 DE ABRIL DE 2002
 TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
 (QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN
 DEL ORIENTE DEL D.F.

ACT. JAVIER RICARDO RAMIREZ VILLANUEVA

00001204184763

201 01 700

SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 UNIDAD FISCAL DE REGISTRO Y CLASIFICACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DEL REG. FISCAL DE CONTRIBUYENTE
SASE680701HG7

CONOMIA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA AZUFERENCIAL
SANCHEZ SANCHEZ EVERARDO JOEL

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
SASE680701HDFNNV00

FOLIO **K 1452551**
 DF -15/04/2002-R
 RyOxpiz+n7z

SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
ITE030325LS4

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL SA DE CV

FOLIO
G1525584

MEX-28/01/2010-R SLV7X+Ca

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL SA DE CV

DOMICILIO
CALLE VALLE DEL EUFRATES 93-A MANZANA J LOTE 15 A UNIDAD CTM XIV MEXICO 55280

CLAVE DEL R.F.C **ITE030325LS4**

ADMINISTRACIÓN LOCAL: **ALR NAUCALPAN-MEX.**

ACTIVIDAD: **Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN — FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **01-04-2003**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	01-04-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	01-04-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	01-04-2003
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	01-04-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	01-04-2003
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	01-04-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-01-2004
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	01-04-2003
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	01-04-2003
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-04-2003
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-04-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	28-01-2010	RF201013992317
REG. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	27-08-2009	RF200917402667
REG. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	17-07-2009	RF200916707862
Servicio o Solicitud / 32-D.SOLICITUD DE OPINIÓN /	22-12-2008	AV200812853320
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	27-11-2008	RF200812351399

Fecha de Impresión: 28 de Enero de 2010
 TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

VlBrS8EtbF+m/JECneMG9qa8RepDsH2th3RYj9Wsm+OSuLXPPx5fyJZXOvDJ6r63CTLN4zbaqLRzubsT/mfTMTWKdwcFFgISjQac3dOmzn4eehx9a7Tbf4V
 A9uYK+S0/v8SKJPnySA2coaaCzWAHxEEpU5/q3TVg2eP=C=